

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, MEDIANTE CAMPAÑAS DE MEDICIÓN DE EMISIONES CON SENSOR REMOTO EN LA MEGALÓPOLIS”, EN ADELANTE EL PROYECTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 1490 “FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES DE LA MEGALÓPOLIS”, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO FACULTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ LACAYO, EN LO SUCESIVO “EL FUNCIONARIO FACULTADO” Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, MARÍA TERESA PÉREZ CARBAJAL Y CAMPUZANO; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINAN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de noviembre de 1992, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- II. Que con fecha 31 de julio de 1997, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de ajustar la conformación y funcionamiento del Comité Técnico del mismo.
- III. Que el 3 de octubre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo la Comisión), que celebró la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el objeto de incorporar a las 6 Entidades Federativas bajo una nueva visión de Megalópolis y transformar a la Comisión Ambiental Metropolitana.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Que la Comisión tiene por objeto llevar a cabo, entre otras, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, y de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona que precisa el convenio antes referido.
- V. Que con fecha 20 de enero de 2014, la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en la Primera Sesión ordinaria 2014, mediante el Acuerdo identificado como CAME/01/SESIÓN1/2014 (Acuerdo), acordó que en un plazo que no excediera el primer cuatrimestre de cada año, cada una de las Entidades Federativas que la integran aportarían una cantidad anual equivalente a \$5.00 M.N. por cada operación de verificación vehicular realizada en su territorio, que se integrará al instrumento fiduciario que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; monto que se destinará al cumplimiento de los objetivos de la Comisión, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva, para tales efectos, se suscribirá el instrumento jurídico respectivo.
- VI. Con fecha 4 de febrero de 2014, y al amparo del Acuerdo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las Entidades Federativas antes mencionadas, celebraron un Convenio de Coordinación de Acciones (Convenio de Cofinanciamiento), a través del cual estas últimas se obligaron a entregar los recursos correspondientes en la cuenta del vehículo fiduciario que les indique SEMARNAT, conforme al citado Acuerdo, para la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona conformada por los órganos político administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como por los municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que comprende el Convenio de Coordinación.
- VII. Que el 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su cláusula primera que éste se denominará "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", además de cumplimentar la solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la sustitución de la Unidad Responsable del Fideicomiso.



- VIII. Que el 9 de noviembre de 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 1490 "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", emitió las Reglas de Operación del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis, las cuales prevén en la disposición 43 que la asignación de recursos a favor de los Beneficiarios para la realización de proyectos y programas aprobados se formalizará a través del Convenio de Asignación de Recursos.
- IX. Que, conforme a lo dispuesto en las Reglas en referencia, los recursos se canalizarán conforme al Contrato, al Convenio, a las propias Reglas y a los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 1490, el cual para la toma de decisiones respecto a la definición, evaluación y seguimiento de programas, proyectos y acciones realizados a cuenta del patrimonio del Fideicomiso, se auxiliará de un Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos (SESP).
- X. Que el 26 de abril de 2016, en la Sesión XXVII Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, éste otorgó su no objeción para que el Secretario Ejecutivo del Cuerpo Colegiado realice las gestiones necesarias para publicar la Convocatoria Nacional para la presentación y recepción de la propuesta para el desarrollo o ejecución del proyecto al **FIDEICOMISO**.
- XI. Con fecha 12 de agosto del 2016, el Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos dictamina las propuestas recibidas en el proceso de **CONVOCATORIA**, y remite informe al Comité Técnico.
- XII. Con fecha 26 de agosto del 2016, el Comité Técnico en la Sesión XXVIII Extraordinaria autorizó apoyar con recursos del patrimonio del **FIDEICOMISO** el proyecto descrito en el **Anexo 3** del presente convenio.

Asimismo, instruyó al **FUNCIONARIO FACULTADO** a iniciar el proceso de formalización de los proyectos aprobados de acuerdo con las Reglas de Operación del **FIDEICOMISO** y los Términos de Referencia de la **CONVOCATORIA**, entre los que se encuentra el **BENEFICIARIO** con el proyecto, denominado "**APLICACIÓN DE LA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, MEDIANTE CAMPAÑAS DE MEDICIÓN DE EMISIONES CON SENSOR REMOTO EN LA MEGALÓPOLIS**" (PROYECTO), que fue aprobado hasta por un monto de \$2,436,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con un período de ejecución de 6 meses.

10/11/16
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DECLARACIONES

I.- Declara “EL FUNCIONARIO FACULTADO” o “FIDUCIARIO” que:

1. Su titular, el Licenciado Martín Alberto Gutiérrez Lacayo, fue designado como Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional el 13 de noviembre de 2015, quien, de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos 3°, fracciones XVIII, XIX y XXX y 21 y 43 de las reglas de operación del Fideicomiso 1490 “Para apoyar los programas, proyectos y acciones ambientales de la Megalópolis”, es el funcionario encargado de formalizar los Convenios de Asignación de Recursos e instruir al Fiduciario el ejercicio de los recursos en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
2. Comparece a la firma del presente Convenio, en calidad de Funcionario Facultado, en cumplimiento de las disposiciones 3ª, fracciones XII y XVIII, 21, 38, 43, y 45 de las citadas Reglas.

Los gastos se efectuarán en función a la disponibilidad financiera con que cuente el **FIDEICOMISO**, preferentemente utilizando los rendimientos de las inversiones realizadas con el patrimonio. En todos los casos, el otorgamiento de los recursos económicos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del **FIDEICOMISO**.

II. DECLARA EL BENEFICIARIO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Energía, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 2014, por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado en el mismo órgano de difusión el 26 de agosto de 1965, que tiene por objeto predominante realizar investigaciones, el desarrollo tecnológico, la innovación, el escalamiento de procesos y productos, la prestación de servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción como en la transformación industrial y comercialización nacional e

[Faint text and illegible markings]

[Handwritten signatures in blue ink]



internacional de sus resultados en el sector hidrocarburos, así como la capacitación especializada en las áreas de su actividad.

2. María Teresa Pérez Carbajal y Campuzano se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 34,724 de fecha 8 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, Notario Público número 178 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. **Anexo 1.**
3. Tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del **PROYECTO** objeto de este Convenio y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.
4. Para efectos del presente Convenio se identifica con Cédula Profesional número 4425545, misma que se adjunta al presente instrumento en copia simple. **Anexo 2.**

Expuesto lo anterior, las **PARTES** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas del Contrato Constitutivo del **FIDEICOMISO**, el inciso a de la Regla 21 de las Reglas de Operación del propio **FIDEICOMISO** y el Acuerdo de Comité Técnico a que se refiere el antecedente VII del presente instrumento, "**EL FUNCIONARIO FACULTADO**" y el **BENEFICIARIO** convienen en suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, a efecto de entregar la cantidad de hasta por un monto de \$2,436,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), (**APOYO**), asignados por el **FIDEICOMISO** en favor de "**EL BENEFICIARIO**", para la realización de "**EL PROYECTO**" aprobado y descrito en el **Anexo 3**, denominado "**EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, MEDIANTE CAMPAÑAS DE MEDICIÓN DE EMISIONES CON SENSOR REMOTO EN LA MEGALÓPOLIS**", cuya responsabilidad sobre la ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda plenamente asumida por **EL BENEFICIARIO**.

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL BENEFICIARIO en la ejecución del **EL PROYECTO**, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de **EL BENEFICIARIO** obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de **EL PROYECTO**.

EL BENEFICIARIO se obliga a llevar a cabo el **PROYECTO** de acuerdo a los Términos de Referencia presentados por la Comisión Ambiental de la Megalópolis al Comité Técnico del Fideicomiso 1490 y autorizados por el mismo Comité Técnico. **Anexo 4.**

Los Términos de Referencia en mención son el documento en el que se establecen: el nombre y tipo de proyecto, las instituciones y empresas participantes, responsable técnico y administrativo del proyecto, antecedentes y justificación, objetivos y metas, descripción, contenido innovador y/o propiedad intelectual, resultados esperados, metodología propuesta, cronograma de actividades con entregables (plazos de ejecución e hitos), desglose financiero (presupuesto) e impactos, mismo que se agrega al presente debidamente firmado como **Anexo 4.**

SEGUNDA. CUENTA BANCARIA.

EL BENEFICIARIO opera, conforme su propia regulación, mediante una cuenta concentradora para toda la institución; garantizando que su operación no afectará el adecuado desarrollo de **EL PROYECTO**, permitiendo la identificación de los recursos y que los mismos serán destinados a **EL PROYECTO** con la debida diligencia y oportunidad para el cumplimiento del objeto para el que fueron autorizados por el **FIDEICOMISO**.

Se pagará a **EL BENEFICIARIO** la ministración del **APOYO** derivado del presente Convenio en la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario:	Instituto Mexicano del Petróleo
Banco:	BBVA Bancomer S.A.
CLABE:	012180001081481128
Cuenta:	0108148112 (para transferencia bancaria)
Sucursal:	1295 IMP
Plaza:	Ciudad de México
Referencia:	Alfanumérico -F.61880

Los depósitos que realice el **FIDUCIARIO** a dicha cuenta y los informes y reportes del propio **FIDUCIARIO**, serán prueba y documento suficiente para acreditar la recepción de los recursos por **EL BENEFICIARIO**.

TERCERA. ENTREGA DEL APOYO. La ministración del **APOYO** por parte del **FIDUCIARIO** a **EL BENEFICIARIO**, se realizará como lo establece el **Anexo 4**.

El **APOYO** se entregará atendiendo a las etapas definidas en el cronograma de actividades previsto para la duración total de **EL PROYECTO** y al calendario de ministraciones establecido en la propuesta, para cubrir todos los gastos e inversiones relacionados con **EL PROYECTO**.

Se tendrá por fecha de inicio de **EL PROYECTO**, el día en que se realice la primera ministración de recursos; éstos se depositarán en la cuenta que corresponda, de conformidad con la Cláusula inmediata anterior, de **EL BENEFICIARIO**, una vez firmado el presente Convenio, ajustándose, en su caso, por esta circunstancia el cronograma de actividades originalmente presentado como parte de la propuesta de Proyecto.

EL FIDUCIARIO entregará las ministraciones de recursos, en el entendido que la entrega de estos recursos, a excepción de la primera ministración, estará sujeta a que exista una valoración favorable sobre la viabilidad de obtener los resultados esperados de **EL PROYECTO**, según lo establecen las Reglas de Operación del **FIDEICOMISO**, previa presentación del informe técnico y financiero.

Para la primera ministración, **EL BENEFICIARIO** enviará la solicitud de ministración al **FIDEICOMISO**, incluyendo el comprobante de apertura de cuenta. Para las subsecuentes **EL BENEFICIARIO** deberá enviar la solicitud de ministración correspondiente, estando cada una de ellas, supeditada al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, y de no ser este el caso, podrán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente.

El depósito de las ministraciones se realizará durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico y financiero y su correlación, lo anterior, previa presentación de la solicitud correspondiente al **FIDEICOMISO**, sin que sea requisito para la liberación de cada una de las ministraciones, la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.

  

El **APOYO** podrá ser utilizado para cubrir los gastos e inversiones incluyendo los que correspondan al pago de recursos humanos y apoyos, pasajes y viáticos, gastos de operación, maquinaria y equipo, servicios externos nacionales o extranjeros, los relacionados a la protección de la propiedad intelectual, el costo de los informes financieros auditados, así como el pago de los impuestos que se generen por la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo **EL PROYECTO**.

Obligándose **EL BENEFICIARIO** a no destinar dicho **APOYO** a: obra civil con fines de producción, gastos de administración con fines de producción, contratación de personal para producción o comercialización, gastos de publicidad y mercadotecnia con fines comerciales, gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones ambientales y seguridad industrial, intereses, pérdidas debidas al cambio de divisas, créditos a terceros, gastos financieros, incluidos los cobros de comisiones bancarias, mantenimiento de derechos de propiedad intelectual, adquisición de vehículos y pago de impuestos que resulten de los ingresos que genere **EL BENEFICIARIO**, ni por multas o recargos fiscales.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Para efectos de seguimiento y la evaluación del **PROYECTO**, el **BENEFICIARIO**, deberá enviar a **EL FUNCIONARIO FACULTADO** de manera bimestral un informe de los avances técnicos y financieros de **EL PROYECTO**, así como de los compromisos del periodo que corresponda de conformidad con las fases del proyecto señaladas en el **Anexo 4**.

El informe de avance, en su aspecto técnico, deberá exponer los avances, resultados e impactos de **EL PROYECTO**, las posibles desviaciones, áreas de oportunidad y riesgos potenciales identificados; y en su aspecto financiero, deberá exponer el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, en el período inmediato anterior.

Cualquier modificación a los cronogramas de ejecución y modificaciones a los rubros elegibles de **EL PROYECTO**, que sean debidamente justificadas, podrán ser aprobados por el Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO**, sin que ello implique modificación al monto de **EL APOYO** aprobado.

EL BENEFICIARIO entregará la información relacionada con **EL PROYECTO** que le sea solicitada, asimismo deberá proporcionar cualquier otra información relevante

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

que a juicio del Comité Técnico sea útil para evaluar la viabilidad de obtener los resultados esperados de **EL PROYECTO**.

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros presentados por el **BENEFICIARIO**, no implica la aceptación y pertinencia de los resultados definitivos del **PROYECTO**.

Durante la ejecución de **EL PROYECTO**, **EL FUNCIONARIO FACULTADO** podrá implementar las medidas de seguimiento técnico y financiero conforme a lo que establezcan las Reglas de Operación de **EL FIDEICOMISO** y de conformidad con lo que en su caso acuerde el Comité Técnico.

Asimismo, **EL FIDUCIARIO** podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados, y en caso de considerarlo necesario, solicitar opinión de expertos independientes.

Durante el seguimiento de **EL PROYECTO**, el Comité Técnico tiene la facultad de incrementar, suspender, restringir o cancelar **EL APOYO** cuando a su juicio fuese necesario y previa recomendación del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos.

QUINTA. CONTINUIDAD DEL PROYECTO. **EL BENEFICIARIO** se obliga a informar oportunamente por escrito a **EL FUNCIONARIO FACULTADO**, sobre cualquier situación o circunstancia que impidan la continuidad en el desarrollo de **EL PROYECTO**, o cuando no sea posible alcanzar sus objetivos, a fin de concluirlo anticipadamente o darlo por terminado. Dicha notificación deberá justificarse.

SEXTA. FACILIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. **EL BENEFICIARIO** obliga a otorgar, sin restricciones, las facilidades y toda la información y documentación que requieran **EL FUNCIONARIO FACULTADO**, el Comité Técnico y los entes fiscalizadores en el ámbito de sus respectivas competencias, para la supervisión, revisión, verificación, fiscalización y auditoría técnica y financiera que estimen necesarias durante el desarrollo de **EL PROYECTO** hasta su total conclusión, señalando aquella que deba reservarse.

SÉPTIMA. INFORME DE CIERRE Y FINIQUITO. **EL BENEFICIARIO** se obliga a presentar al **FIDUCIARIO**, al término de **EL PROYECTO**, el informe de cierre,

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de **EL PROYECTO**. Dicho informe deberá exponer los resultados de **EL PROYECTO**, impactos, entregables generados, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la solicitud expresa del finiquito financiero de **EL APOYO** otorgado, así como la manifestación expresa de que **EL APOYO** fue utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de **EL PROYECTO**.

De proceder el informe de cierre y el finiquito de **EL APOYO**, **EL FUNCIONARIO FACULTADO**, emitirá manifestación de cierre de **EL PROYECTO**.

Para la expedición del finiquito financiero, **EL BENEFICIARIO** deberá reembolsar al **FIDEICOMISO** dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que se determine el cierre o conclusión de **EL PROYECTO**, el remanente de **EL APOYO** que, en su caso, no haya sido aplicado y/o justificado debidamente en el desarrollo de **EL PROYECTO**. Reembolso que se realizará en la cuenta que para tal efecto le indique **EL FIDUCIARIO** por escrito.

OCTAVA. RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO. EL BENEFICIARIO designa al como Responsable Técnico del **PROYECTO** al Ing. Sergio Avalos Zavala Especialista del **IMP**, quien será el enlace institucional con el **FUNCIONARIO FACULTADO**, teniendo como obligación principal, la de coordinar el desarrollo del **PROYECTO**, el cumplimiento del Documento de Proyecto, así como la elaboración y presentación de los informes técnicos de avance y cierre, así como solicitar el finiquito del **PROYECTO**.

Asimismo, el **BENEFICIARIO** designa al Mtro. Dolores Gabriel López Vidal como Responsable Administrativo del **PROYECTO**, quien auxiliará al Responsable Técnico del **PROYECTO**, en su función de enlace con el **FUNCIONARIO FACULTADO** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del **APOYO** canalizado, llevar el control contable y administrativo sobre la aplicación y comprobación del **APOYO**, así como la presentación de los informes financieros de avance y final y cualquier otro que se le requiera.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **BENEFICIARIO** es el único y absoluto responsable ante el **FIDUCIARIO**, de la correcta aplicación del **APOYO** y de la veracidad de la información proporcionada para los fines que le fueron otorgados,

[Faint text, possibly a stamp or signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



debiendo observar en el ejercicio de los recursos las disposiciones que en la materia tenga establecidas la institución a la que pertenece.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Técnico o del Responsable Administrativo del **EL PROYECTO**, **EL BENEFICIARIO** deberá designar un sustituto, notificando de ello por escrito a **EL FUNCIONARIO FACULTADO**, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha en que éste se ausente.

EL FUNCIONARIO FACULTADO, podrá oponerse a la sustitución o ausencia del Responsable Técnico de **EL PROYECTO**, dando lugar en su caso y en forma justificada, a la suspensión de **EL APOYO** a **EL PROYECTO**, hasta en tanto el Comité Técnico resuelva lo conducente.

NOVENA. REGISTRO E INFORMACIÓN. **EL BENEFICIARIO** se obliga a registrar todos los movimientos financieros relacionados con **EL PROYECTO**, mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que se radique y encuentre **EL APOYO** y conforme a la comprobación de cada cheque o movimiento realizado.

Asimismo, **EL BENEFICIARIO** se obliga a abrir y llevar en uno o varios expedientes físicos o electrónicos toda la documentación e información técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo de **EL PROYECTO**, el cual estará a disposición del Comité Técnico y/o de **EL FUNCIONARIO FACULTADO**.

Por otra parte, **EL BENEFICIARIO** se obliga a conservar durante el periodo de 5 (cinco) años, contados a partir de la conclusión de **EL APOYO** otorgado, toda aquella información técnica, administrativa o financiera relativa a **EL PROYECTO** con el fin de permitir futuras evaluaciones o revisiones a **EL PROYECTO** que se consideren pertinentes.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. **EL BENEFICIARIO** proporcionará la información de **EL PROYECTO** requerida como versión pública de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COPIA
RECIBIDA

DÉCIMA PRIMERA. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Comité Técnico por conducto de **EL FUNCIONARIO FACULTADO**, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por **EL BENEFICIARIO**. Asimismo, podrá realizar visitas de supervisión al **BENEFICIARIO**, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y para verificar la correcta aplicación de **EL APOYO**, para lo cual **EL BENEFICIARIO** se obliga a proporcionar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como mostrar toda la información técnica y financiera que se le solicite para esos fines.

EL BENEFICIARIO, deberá acreditar en todo momento y cuando así lo requiera el Comité Técnico, a través de la presentación de las constancias documentales idóneas correspondientes, el ejercicio y destino responsable de **EL APOYO** otorgado, mismo que para los efectos mencionados, deberá ser acorde con las necesidades y requerimientos de **EL PROYECTO**.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL FUNCIONARIO FACULTADO y EL BENEFICIARIO convienen en que los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo de **EL PROYECTO**, serán propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las entidades que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

El **BENEFICIARIO** estará obligado a informar por escrito al Comité Técnico sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad de **EL PROYECTO**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado de **EL PROYECTO**, **EL BENEFICIARIO** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **FIDEICOMISO**.

La violación a los derechos mencionados, determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de la cancelación de **EL APOYO**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. El **FIDUCIARIO** por instrucciones del Comité Técnico, emitidas con base en el dictamen que al efecto elabore **EL FUNCIONARIO FACULTADO**, podrá cancelar **EL APOYO** autorizado o

rescindir el presente Convenio, y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de **EL APOYO**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando **EL BENEFICIARIO** incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

- A) No firme el presente Convenio dentro del plazo establecido para ello por causas que le sean imputables.
- B) Aplique **EL APOYO** con finalidades distintas a la realización directa de **EL PROYECTO**.
- C) No presente los informes de avance conforme a lo establecido en el presente Convenio, o bien, lo haga insatisfactoriamente, y en su caso, cuando no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- D) No presente los informes de cierre y finiquito, o lo haga insatisfactoriamente.
- E) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde administra y desarrolla **EL PROYECTO**.
- F) No compruebe la debida aplicación de **EL APOYO** de **EL PROYECTO** cuando le sea expresamente requerido por el Secretario Ejecutivo.
- G) Proporcione información o documentación falsa o que haya sido alterada.
- H) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas a cargo de **EL BENEFICIARIO** en el presente Convenio y sus anexos.

Cuando el Comité Técnico instruya al **FIDUCIARIO** la rescisión del presente Convenio, éste último le solicitará a **EL BENEFICIARIO** reembolsar la totalidad de **EL APOYO**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tal efecto, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere el párrafo siguiente. Dicho reembolso se realizará en la cuenta bancaria que le indique el **FIDUCIARIO** por escrito.

DÉCIMA CUARTA. VISITAS DE VERIFICACIÓN. EL FUNCIONARIO FACULTADO podrá llevar a cabo visitas de supervisión en el domicilio de **EL BENEFICIARIO**, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de **EL PROYECTO**, así como la correcta aplicación de **EL APOYO**, para lo cual **EL BENEFICIARIO** se obliga a proporcionar todo tipo de facilidades, tanto para permitir

[Faint illegible text]



el acceso a sus instalaciones, como a mostrar toda la información técnica y financiera que se le solicite para esos fines.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El Comité Técnico por conducto de **EL FUNCIONARIO FACULTADO** podrá dar por terminado de manera anticipada **EL PROYECTO** y el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias para ello, cuando éstas se motiven y fundamenten.

En el supuesto de terminación anticipada, **EL BENEFICIARIO** reembolsará al **FIDEICOMISO**, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, el remanente de **EL APOYO** que en su caso, no haya aplicado a la ejecución de **EL PROYECTO** y/o no se encuentre debidamente justificado, en la cuenta que para tal efecto le indique el **FIDUCIARIO** por escrito.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El Comité Técnico ni el **FIDUCIARIO** tendrán relación de carácter laboral alguna con el personal que **EL BENEFICIARIO** ocupe para la realización de **EL PROYECTO**, toda vez que el desarrollo de **EL PROYECTO** no implica una relación de dirección ni de mando con respecto de **EL BENEFICIARIO**, quien realizará dicho desarrollo aplicando libremente y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, el personal designado, contratado o comisionado para la realización de **EL PROYECTO**, estará bajo la dependencia directa de **EL BENEFICIARIO**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará al Comité Técnico o al **FIDUCIARIO**, como patronos sustitutos ni beneficiarios, ni tampoco a **EL BENEFICIARIO** como intermediario, por lo que ni el Comité Técnico ni el **FIDUCIARIO**, asumen responsabilidad alguna que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

Por lo tanto, **EL BENEFICIARIO** se obliga a mantener al Comité Técnico y al **FIDUCIARIO** en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de **LAS PARTES** mantendrá en paz ya salvo a la otra parte de cualquier reclamación de

W. J. VILLALBA
DIRECTOR

otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 6 meses para la conclusión de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo señalado en el Documento de Proyecto, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

No obstante, las obligaciones a cargo de **EL BENEFICIARIO** terminan hasta que el **FIDUCIARIO** expida el Finiquito correspondiente.

Para el cálculo del plazo del desarrollo de **EL PROYECTO**, se considerará fecha de inicio aquella en que **EL BENEFICIARIO** reciba la primera ministración de recursos y/o la que se especifique en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Toda vez que de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, el desarrollo de **EL PROYECTO** genera derechos de propiedad intelectual, para el tratamiento de la información, tanto el presente Convenio como la que se genere para la realización de **EL PROYECTO**, deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS. EL FUNCIONARIO FACULTADO y EL BENEFICIARIO señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

BENEFICIARIO: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07730, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

FUNCIONARIO FACULTADO: Av. Ejército Nacional N° 223, Piso 19, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares, quedando uno en poder del **FIDUCIARIO** y dos en poder de **EL BENEFICIARIO**, en la Ciudad de México, el día 6 de septiembre de 2016.

“EL FUNCIONARIO FACULTADO”

“EL BENEFICIARIO”


Lic. Martín Alberto Gutiérrez Lacayo
Secretario Ejecutivo del Comité
Técnico del Fideicomiso No. 1490


María Teresa Pérez Carbajal y
Campuzano
Apoderada Legal

VALIDACIÓN JURÍDICA
CONFORME OFICIO No. 0859-2016


LAS FIRMA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, MEDIANTE CAMPAÑAS DE MEDICIÓN DE EMISIONES CON SENSOR REMOTO EN LA MEGALÓPOLIS”.